



NIT. 820.003.850-2



**ACUERDO N°006**  
(5 de junio de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2024.**

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas en la Ley 1438 de 2011; el Decreto 1876 de 1994; la Resolución 000408 de 2018 y demás disposiciones vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que los Artículos 72 y 74 de la Ley 1438 de 2011, establecen que le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, definir las condiciones y la metodología, para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Que la Resolución 710 de marzo 30 de 2012, adopta las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la junta directiva y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución 743 de marzo 15 de 2013, modifica la Resolución 710 de marzo 30 de 2012 y adopta las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la junta directiva y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Resolución N°. 408 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, sustituyó los anexos 2, 3 y 4 que adoptó la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013, por los anexos 2, 3 y 4 que hacen parte de la Resolución 408 de 2018.

Que el Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado se constituye en el documento que refleja los compromisos que el Gerente establece ante la Junta Directiva, los cuales deben contener, entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, en las áreas de Dirección y Gerencia, Financiera y Administrativa y Clínica o asistencial y las metas, así como los compromisos



NIT. 820.002.850.2



incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social, que sin ir en contravía de la planeación general de la empresa, se constituye en un documento independiente, cuyo cumplimiento se debe medir a través de los indicadores definidos en la Resolución 710 de 2012.

Que el Plan de Gestión, es el instrumento idóneo y exigible al Gerente, para su aprobación y evaluación por parte de la respectiva Junta Directiva, y deberá reflejar los aspectos estratégicos, tácticos y operativos inherentes a la planificación como función a cargo del Servidor Público.

Que en cumplimiento del Artículo 73 de la Ley 1438 de 2011, el cual establece el Procedimiento para la Aprobación del Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, el gerente de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, presentó ante la Junta Directiva el Plan de Gestión 2020-2024, para su evaluación y aprobación.

Que de acuerdo con el Artículo 73, numeral 2, de la Ley 1438 de 2011, le corresponde a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado SANTIAGO DE TUNJA, aprobar el Plan de Gestión presentado por el gerente para el periodo 2020-2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Gestión Gerencial para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, para el periodo 2020-2024, presentado ante la Junta Directiva por el Doctor ALEXANDER MESA ROMERO.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contenido del Plan de Gestión de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, para el periodo 2020-2024, lo constituye el documento que se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** El Plan de Gestión aprobado podrá ser modificado cuando las condiciones de mercado, la venta de servicios o las circunstancias administrativas o asistenciales cambien por razones no atribuibles a la Gestión del Gerente.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.



NIT. 820.003.850-2



## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja, a los Cinco (5) días del mes de Junio del año Dos mil veinte (2020).

  
**LUIS ALEJANDRO FUNEME G.**  
Presidente Junta Directiva

  
**ALEXANDER MESA ROMERO**  
Secretario Junta Directiva